

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00327-00

AUTO # 952

Santiago de Cali, septiembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se allegaron las publicaciones ordenadas dentro del presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JULIO CESAR ECHEVERRY FERNÁNDEZ y como quiera que se encuentra vencido el término de emplazamiento sin que el emplazado hubiese comparecido, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo las publicaciones allegadas con el escrito que antecede, las cuales fueron realizadas debidamente y dentro del término concedido para ello.

2.-Designar Curador Ad litem al señor JULIO CESAR ECHEVERRY FERNÁNDEZ, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, ALBERTO URREGO HOYOS quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.- Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

N O T I F Í Q U E S E



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ